

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. 385 de 2013 “Por la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular y se fijan horarios para cargue y descargue en el sector comprendido entre las Carreras 14 a 20 entre Calles 28 y 33, como parte de las medidas que se deben implementar para la recuperación de la “Zona 30” dentro del programa que adelanta el Gobierno Nacional para la erradicación integral de ollas.-	Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, 7º, 78, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 78 de la Ley 769 de 2002 establece que los conductores que estacionen sus vehículos en lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin. Además estipula que las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes y que las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.
4. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que la Alcaldía de Bucaramanga comprometida con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en cuanto a la erradicación de los focos de criminalidad, porte, tráfico y venta de estupefacientes en las denominadas “ollas” ubicadas en el sector comprendido entre las Carreras 14 a 20 entre Calles 28 y 33, viene adelantando la protocolización de la intervención de dicho sector.
7. Que con ese fin se han establecido las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, monitoreo y sistematización de dicha experiencia desde su caracterización, soporte jurídico, estrategias planteadas y ejecutadas, hasta las acciones de mejora visible y sostenible, en cuanto a las condiciones sociales, económicas y físicas del entorno de la “Zona 30”, en un periodo de dos meses comprendidos entre el 24 de Junio y el 24 de Agosto de 2013.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. 385 de 2013 “Por la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular y se fijan horarios para cargue y descargue en el sector comprendido entre las Carreras 14 a 20 entre Calles 28 y 33, como parte de las medidas que se deben implementar para la recuperación de la “Zona 30” dentro del programa que adelanta el Gobierno Nacional para la erradicación integral de ollas.-	Página 2 de 4

8. Que dicho programa requiere de la participación y el compromiso de todos los organismos del orden municipal, pues las soluciones a implementar deben ser integrales y han de llegar a todos los sectores sociales y económicos de la población que habita, trabaja, comercia o se desplaza por las vías de esa zona de la ciudad.
9. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga asumiendo ese compromiso ha venido practicando visitas de inspección y diagnóstico de la situación, ha participado de los comités y reuniones de trabajo celebradas para analizar las posibilidades de oferta institucional, objetivos, metas, acciones, cronograma de actividades y recursos presupuestales necesarios para intervenir la “Zona 30”, regulando las maniobras de cargue y descargue y prohibiendo la invasión del espacio público por estacionamiento vehicular, con el fin de ordenar el sector y brindar prevención, seguridad, fluidez y comodidad en los desplazamientos vehiculares y peatonales.
10. Que cada día se incrementan los factores que afectan la movilidad vial de la ciudad, entre los cuales se encuentra el tránsito de vehículos de carga y las maniobras de cargue y descargue, actividades que generan congestión, contaminación y riesgo de accidente, alcanzando en algunas zonas niveles de saturación vial y caos vehicular transitorio o permanente, debido a que estas maniobras generalmente se realizan sobre la vía pública.
11. Que se hace necesario fijar condiciones de tráfico que concilien los intereses de la seguridad vial de los ciudadanos con la necesidad de aumentar la productividad y la competitividad empresarial y comercial, así como de las zonas industriales de la ciudad con la protección de la malla vial y con los preceptos específicos del Plan de Ordenamiento Territorial POT del municipio de Bucaramanga.
12. Que es deber de las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar la “Zona 30” como el sector comprendido entre las Carreras 14 a 20 entre Calles 28 y 33, incluyendo las vías perimetrales que lo conforman.
- ARTICULO SEGUNDO:** Prohibir el estacionamiento vehicular en la “Zona 30” durante las veinticuatro (24) horas del día de Lunes a Domingo, como parte de las medidas que se deben implementar para la recuperación de dicho sector.
- ARTÍCULO TERCERO:** Prohibir el tránsito, cargue y descargue de vehículos automotores de carga de servicio público o particular con capacidad hasta de Quince (15) toneladas o no más de Tres (3) ejes en la “Zona 30”, de la siguiente manera:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. 385 de 2013 “Por la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular y se fijan horarios para cargue y descargue en el sector comprendido entre las Carreras 14 a 20 entre Calles 28 y 33, como parte de las medidas que se deben implementar para la recuperación de la “Zona 30” dentro del programa que adelanta el Gobierno Nacional para la erradicación integral de ollas.-”	Página 3 de 4

HORARIOS:

De 06:00 A.M. a 08:00 A.M.
De 11:30 A.M. a 02:30 P.M.
De 06:00 P.M. a 08:00 P.M.

Parágrafo Primero: Una vez concluidas las maniobras de cargue y descargue, el vehículo debe ser retirado de la “Zona 30”.

ARTICULO CUARTO: Exceptuar de las restricciones anteriores los siguientes vehículos, los cuales deberán portar los distintivos y/o documentos correspondientes que los identifiquen como tal:

1. Los de emergencias
2. Los de transporte de valores
3. Los de transporte de combustibles
4. Los que estén dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (Energía, Telefonía, Acueducto, Alcantarillado, Gas, Semaforización y Señalización Vial,) y que por su estructura no puedan ser reemplazados por otro vehículo.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar los siguientes periodos calendarios para socializar e implementar la presente medida y aplicar las sanciones que de ella se deriven:

- **Del 25 al 31 de Julio de 2013**, las autoridades de transito de Bucaramanga socializarán la medida contenida en la presente Resolución a través de medios masivos de comunicación dirigidos a conductores, empresarios, comerciantes, industriales, residentes, visitantes y comunidad en general, y amonestarán a los conductores que la infrinjan. La amonestación consiste en la obligación de asistir a un curso de educación vial, so pena de ser sancionado con las multas establecidas a continuación.
- **Del 1 ° de Agosto de 2013 en adelante**, el incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución será sancionado de conformidad con el Código Nacional de Transito Ley 769 del 6 de Agosto de 2002, Artículo 131, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, de la siguiente manera:

B. Multa equivalente a Ocho (8) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes SMLDV al conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: B19. Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes.

C. Multa equivalente a Quince (15) Salarios Mínimos Legales

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. 385 de 2013 “Por la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular y se fijan horarios para cargue y descargue en el sector comprendido entre las Carreras 14 a 20 entre Calles 28 y 33, como parte de las medidas que se deben implementar para la recuperación de la “Zona 30” dentro del programa que adelanta el Gobierno Nacional para la erradicación integral de ollas.-	Página 4 de 4

Diarios Vigentes SMLDV al conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2. Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

- ARTICULO SEXTO:** Las actividades relacionadas con el transito de vehículos de carga pesada y las maniobras de cargue y descargue dentro de la jurisdicción municipal de Bucaramanga, en los sectores diferentes a la “Zona 30”, continúan reglamentadas según lo establecido en las Resoluciones N° 162 del 12 de Marzo de 2003 y N° 153 del 17 de Abril de 2012.
- ARTICULO SEPTIMO:** Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
- ARTÍCULO OCTAVO:** Ejercer presencia y control vial permanente en el sector, con el fin de garantizar el orden y el respeto a las disposiciones ordenadas, orientar y regular el tránsito y evitar la congestión, la contaminación, los riesgos de accidente y la invasión del espacio público por estacionamiento vehicular y maniobras de cargue y descargue en horarios no autorizados.
- ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 25 días del mes de julio de 2013.

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

- Proyectó:** **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado - Señalización
Gerardo Hernández Barajas
Comandante Grupo Control Vial
José Humberto Ballesteros Sánchez
Supervisor Grupo Control Vial
- Revisó:** **Yadhira Fernanda Gamboa Lamus**
Jefe Oficina Asesora Jurídica